



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DON LUIS ALFREDO LUCERO PEREZ.

ALGARROBO, 04 Febrero de 2013.-

DECRETO: N° 456

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 3445, de fecha 06.12.2012, Asume Alcaldía.
3. Decreto Alcaldicio N° 3348, de fecha 27.11.2012. Aprueba Acuerdo N°131 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Sesión Ord. N° 35 de fecha 26.11.2012, Aprueba Presupuesto Municipal año 2013.
4. Decreto Alcaldicio N° 3472, de fecha 10.12.2012, Aprueba Presupuesto Municipal año 2013
5. Acuerdo Alcaldicio N°138, de fecha 16.01.2013. Aprueba Acuerdo N° 10, del Honorable Concejo Municipal, Acta N°002, Sesión Ordinaria de fecha 16.01.2013, que aprueba Programa de Actividades Culturales por un monto de \$1.309.500 (un millón trescientos nueve mil quinientos pesos).
6. Contrato de Prestación de Servicios del 04.02.2013, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y don Luis Alfredo Lucero Pérez.

CONSIDERANDO:

La importancia que el municipio otorga a las actividades artístico-culturales, para brindarlas a la comunidad algarrobina, tanto residente como turistas que visitan nuestra comuna en temporada estival;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 04.02.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada por su Alcalde, el Sr. Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza, Cédula Nacional de Identidad N° 8.350.668-7, del mismo domicilio de su representada y, por otra parte, don Luis Alfredo Lucero Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], para que este último preste servicios, en la representación denominada "Concierto Lírico", el día 08 de Febrero de 2013; desde las 21:00 hrs. en la Sala Bordemar de Algarrobo.

- II. La Ilustre Municipalidad de Algarrobo pagará al prestador de servicios un honorario bruto correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del total de lo recaudado por obra presentada, porcentaje que será el único pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato (se encuentra incluido en este porcentaje entre otras cosas, los impuesto, derecho de autor y publicidad).
- III. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta de Administración de Fondos 114-05-89, Programa Actividades Culturales del Presupuesto Municipal 2013.

IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUANE OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE



JOGF/PMM/MART/PMP/MSL/pmm

DECRETO N° : 456
04/02/2013.-

DISTRIBUCION:

- ✓ Casa de La Cultura. (1)
- ✓ DAF (1)
- ✓ Control (1)
- ✓ Secretaria Municipal. (1)
- ✓ Archivo.- (2)

CONTROL INTERNO

RECEPCION DOCUMENTO N° 12:40
 05 FEB. 2013 HORA 12:40
 SALIDA DOCUMENTO N° 15:15
 FECHA HORA
 NOMBRE FIRMA

firmado